



RESOLUCIÓN No. 254 /2008

POR CUANTO: El Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba adoptó el Acuerdo No. 140 de 18 de junio de 2008, mediante el cual se aprobó cerrar las cuentas que poseen los servicios bancarios suspendidos desde el año 2001 hasta el 31 de diciembre de 2007 y permanezcan en ese estado al cierre del 30 de junio de 2008, sin que se haya informado por el Jefe del organismo de la Administración Central del Estado la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan.

POR CUANTO: En el artículo 36, inciso b), del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Presidente del Banco Central de Cuba, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, puede dictar disposiciones de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones financieras.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Los bancos procederán a cerrar las cuentas en las que se hayan suspendido los servicios bancarios desde el año 2001 hasta el 31 de diciembre de 2007 y permanezcan en ese estado al cierre del 30 de junio de 2008, sin que se haya informado por el Jefe del organismo de la Administración Central del Estado la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan.

SEGUNDO: Los saldos existentes en las cuentas bancarias serán acreditados al Presupuesto del Estado, si se trata de pesos cubanos, o a la Cuenta única de ingresos en divisas del Estado, de ser en pesos convertibles o moneda libremente convertible.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

NOTIFÍQUESE a los Presidentes de los bancos.

DÉSE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los Jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de octubre de 2008

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba